

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00677-00

DEMANDANTE: HERNAN NEIRA

DEMANDADO: ANDRES PARADA Y OTRO

Inadmítase la anterior demanda verbal, promovida por **HERNAN NEIRA**, contra **ANDRES PARADA y SANDRA BOTERO**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos:

1. Como quiera que se pretende el pago de frutos civiles, discrimínese los mismos indicando cuales son los conceptos que lo componen y el valor solicitado, conforme lo indica el artículo 206 del Código General del Proceso
2. Corríjase el poder conferido y el libelo demandatorio respecto la designación del juez a quien va dirigida la demanda.
3. Aclárese la medida cautelar, indicando respecto que bien se solicita la inscripción de la demanda.
4. Corríjase la cuantía del presente asunto.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy **28 de junio de 2021** a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

J T